

neral y coordinador de la Unión Democrática Nacional y de las fuerzas rebeldes, ha llegado antes de ayer a Santo Domingo proveniente de Caracas y ha dado ayer una conferencia de prensa para anunciar la invasión. Estas noticias, a saber, las facilidades acordadas a Verna, la protección dada

a Cantave con preferencia a Defay, demuestran la evidencia de la complicidad del Gobierno dominicano. Favor entregar estos datos a Theard para la conferencia de prensa.

(Firmado) CHALMERS

DOCUMENTO S/5405*

Carta, de fecha 28 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Unida

[Original: inglés]
[28 de agosto de 1963]

Tengo el honor de transmitir el texto de la resolución por la que se condena a Israel por la violación del espacio aéreo de la República Árabe Unida cometida el 23 de julio de 1963, resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio Egipcio-Israelí el 5 de agosto de 1963, junto con el texto de la declaración hecha por su Presidente al finalizar la reunión de urgencia.

Agradeceré que distribuyan estos textos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mahmoud RIAD
Representante Permanente de la República Árabe Unida
ante las Naciones Unidas

I. RESOLUCIÓN APROBADA EL 5 DE AGOSTO DE 1963 POR LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO EGIPCIO-ISRAELÍ

La Comisión Mixta de Armisticio Egipcio-Israelí, habiendo examinado la denuncia E/79/63 de la República Árabe Unida:

1) *Concluye* que el 23 de julio, entre las 07.00 y las 09.15 horas (hora de la zona), varios aviones israelíes cruzaron la línea de demarcación del armisticio y la frontera internacional y penetraron en el espacio aéreo de la República Árabe Unida;

2) *Comprueba* además que algunos de estos aviones entablaron combate con dos aviones de la República Árabe Unida;

3) *Decide* que este acto hostil constituye una grave violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel³⁰;

4) *Condena* a Israel por este acto de hostilidad;

5) *Reafirma* sus anteriores resoluciones por las que se invita a las autoridades de Israel a que impidan la repetición de tales violaciones.

II. DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO EGIPCIO-ISRAELÍ AL CONCLUIR SU REUNIÓN DE URGENCIA CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1963

La presente reunión de urgencia ha sido convocado no sólo porque el incidente mencionado en la denuncia No. E/79/63 de la República Árabe Unida constituyó un acto hostil que podía causar pérdidas de vidas humanas, sino también porque este incidente fue la culminación de un marcado aumento en el número de vuelos denunciados de aviones israelíes sobre territorio de la República Árabe Unida o controlado por ésta.

Lamento la ausencia de los representantes de Israel en esta reunión.

No obstante, he votado a favor de la resolución por estar convencido, a juzgar por la investigación, de que aviones israelíes penetraron en el espacio aéreo de la República Árabe Unida y entraron en combate con aviones de ese país.

Me considero en el deber de expresar mi profunda preocupación ante la repetición de tales violaciones que probablemente agravarán la tirantez en la zona, así como de encarecer a las autoridades responsables que restrinjan los vuelos a zonas suficientemente distantes de la frontera para evitar provocar incidentes que podrían acarrear pérdidas de vidas humanas.

³⁰ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.

* Incorpora el documento S/5405/Corr.1.

DOCUMENTO S/5406

Carta, de fecha 29 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Irak

[Original: inglés]
[29 de agosto de 1963]

Conforme a instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad lo siguiente en relación con la cuestión que actualmente examina.

El Gobierno de la República del Irak siente gran preocupación ante las amenazas a la paz y a la seguridad de la región que crean las continuas violaciones de los Acuerdos de Armisticio por parte de las autoridades de Israel y las recientes declaraciones belicosas de portavoces del Gobierno de Israel, que amenazan

con emprender acciones militares contra Siria. Estas declaraciones, encaminadas a ejercer presión sobre el Consejo de Seguridad para que apruebe una resolución favorable a Israel, constituyen una burda tentativa de las autoridades de Israel para influir en el dictamen del Consejo. Estas amenazas declaradas contra la paz y descaradas tentativas de intimidar al Consejo de Seguridad deben ser objeto de la máxima reprobación de la comunidad internacional.

La cuestión de Palestina está ante el Consejo de Seguridad desde 1948, cuando en contra de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, el pueblo de Palestina fue privado de su derecho inalienable a la libertad y a la libre determinación. Ningún examen de cualquier aspecto de la cuestión de Palestina podrá tener nunca el menor significado ni validez si no se considera en la perspectiva del hecho histórico fundamental de que un país habitado por una abrumadora mayoría árabe fue conquistado por la fuerza armada y sus habitantes legítimos expulsados de su patria por la fuerza. En el transcurso de treinta años, una minoría que no llegaba al 7% de la población pudo conquistar y usurpar todo un país y liquidar a un pueblo entero en su propio territorio gracias a la protección extranjera, a la inmigración ilegal y, por último, a la conquista militar directa. Esto es una tragedia sin paralelo en los tiempos modernos, que nunca se debe olvidar al tratar de cualquier aspecto del problema de Palestina.

Los Acuerdos de Armisticio fueron concertados entre los Estados árabes limítrofes de Palestina y las autoridades israelíes con objeto de poner fin a los combates que estallaron en mayo de 1948 a raíz de la campaña militar israelí para conquistar toda Palestina y aniquilar a su población árabe.

Los Acuerdos imponían a los firmantes determinadas obligaciones y establecían zonas desmilitarizadas en las que no se podrían estacionar fuerzas militares de ninguna clase, respecto de la cuales quedó en suspenso la cuestión de la soberanía. Además, fueron creadas Comisiones Mixtas de Armisticio para que se ocuparan de las denuncias o infracciones de lo dispuesto en los Acuerdos de Armisticio. Desde el primer momento, las autoridades de Israel procuraron sistemáticamente absorber las zonas desmilitarizadas. En estas zonas han sido establecidas supuestas colonias agrícolas, que de hecho son puestos militares avanzados guarnecidos por soldados y oficiales de las fuerzas armadas israelíes, en patente violación de los Acuerdos de Armisticio. En estas zonas se han construido fortificaciones e instalaciones militares y en ellas han penetrado muchas veces unidades militares y paramilitares israelíes, contraviniendo lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 5 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí³¹. Las actividades agrícolas en la zona desmilitarizada, que han sido muchas veces causa de roces, fueron reguladas por el llamado acuerdo de *statu quo* de 1961, pero Israel se viene negando sistemáticamente a colaborar con las Naciones Unidas para poner en práctica este acuerdo y ha obstaculizado todas las tentativas de fijar los límites de las zonas en que se autorizarían actividades agrícolas. Además, desde 1951 las autoridades israelíes han boicoteado la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, debido a lo cual ha quedado paralizado el mecanismo local

³¹ *Ibid.*, Suplemento Especial No. 2.

establecido para intervenir en los casos de violación del Acuerdo de Armisticio.

Los recientes incidentes deben ser considerados en este contexto de constantes violaciones por Israel del Acuerdo de Armisticio y de la obstinada negativa de ese país a colaborar con las Naciones Unidas en la Comisión Mixta de Armisticio. El incidente que según se afirma ocurrió el 19 de agosto [véase S/5401, párrs. 8 a 15] normalmente debiera haber sido sometido a la Comisión Mixta de Armisticio que está en perfectas condiciones para conocer de incidentes de este tipo. En lugar de hacerlo así, Israel ha recurrido al Consejo de Seguridad pidiendo que condene a Siria y amenazando al Consejo con graves consecuencias si no accede a sus deseos. Las supuestas pruebas aducidas en apoyo de la reclamación israelí distan mucho de ser concluyentes y se basan principalmente en testimonios muy parciales. Asimismo, hay motivos para creer que algunas de las "pruebas" presentadas fueron inventadas por las autoridades israelíes para apoyar su reclamación. Por su parte, Siria ha cursado una reclamación de un carácter mucho más grave. El informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, contribuye a corroborar la afirmación siria acerca de la presencia en la zona de fuerzas armadas y de material israelí en violación del Acuerdo de Armisticio, como puede comprobarse en el párrafo 22 del informe [S/5401] que dice lo siguiente: "A las 11.05 horas [del 21 de agosto] el PO-4 (RC 2099-2782) señaló la presencia de un transporte blindado de personal en la zona defensiva israelí entre RC 2107-2806 y 2104-2774, en violación del Acuerdo de Armisticio General."

Ahora se pide al Consejo de Seguridad que adopte una decisión o adopte algún consenso al final del presente debate. A juicio del Gobierno del Irak, el Consejo de Seguridad debería reafirmar una vez más los Acuerdos de Armisticio y pedir a ambas partes que observen cabalmente sus disposiciones, especialmente las relacionadas con la zona desmilitarizada y con la Comisión Mixta de Armisticio. El Consejo de Seguridad debería rechazar las reivindicaciones de Israel a la soberanía sobre la zona desmilitarizada y deplorar sus tentativas a anexarla. El Consejo debería recordar también a Israel su obligación de participar en la Comisión Mixta de Armisticio y exhortarla que ponga fin inmediatamente a todas sus actividades obstruccionistas, que desde 1951 vienen paralizando el mecanismo del Armisticio. Tales medidas, encaminadas a devolver su eficacia al Acuerdo de Armisticio General y a su mecanismo, contribuirán en grado sumo al mantenimiento de la paz y a la disminución de la tirantez.

(Firmado) Adnan M. PACHACHI
Representante Permanente del Irak
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5407*

Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[Original: inglés]
[29 de agosto de 1963]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo escuchado las declaraciones de los re-

presentantes de Israel y de la República Árabe Siria,
Teniendo en cuenta el informe del Secretario General de fecha 24 de agosto de 1963 [S/5401 y Add.1 a 4],

* Incorpora el documento S/5407/Corr.1.